

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2.022)

REFERENCIA: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A

DEMANDADO: JORGE ALEJANDRO CHÁVEZ DOMINGUEZ

RADICADO: 110013103048202200169

PROVIDENCIA: AUTO RECHAZA DEMANDA

En atención a que el demandante dentro del término concedido no subsanó la demanda, conforme lo prevé el art. 90 del Código General del Proceso, el Despacho

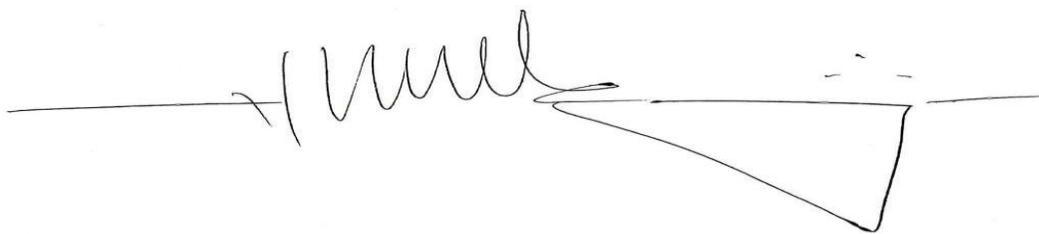
DISPONE:

1. Rechazar la presenta demanda conforme a lo expuesto anteriormente.
2. Ordenar a secretaría que proceda con el archivo definitivo de las presentes diligencias.

3. Ordenar a secretaría que proceda a realizar el correspondiente formato de compensación, por si el demandante lo requiere para presentar nuevamente la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right, ending in a large, stylized triangular shape.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2.022)

REFERENCIA: PERTENENCIA EXTRAORDINARIA

DEMANDANTE: MARÍA ROSARIO SUA SUA Y OTROS

DEMANDADO: BYRON LÓPEZ SALAZAR

RADICADO: 11001310304820220024800

PROVIDENCIA: RECHAZA DEMANDA

En atención a que la parte demandante dentro del término concedido no subsanó la demanda, conforme lo prevé el art. 90 del Código General del Proceso, el Despacho

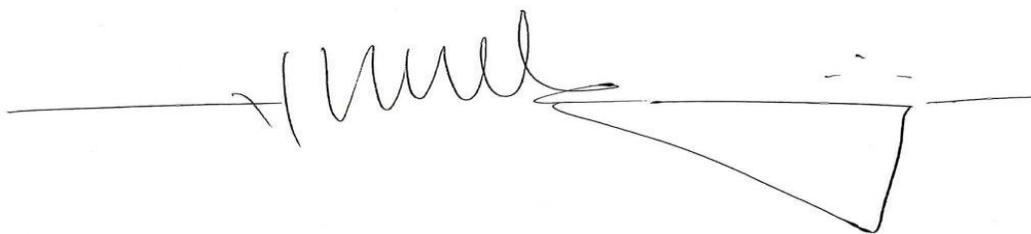
DISPONE:

1. Rechazar la presente demanda conforme a lo expuesto.
2. Ordenar a secretaría que proceda con el archivo definitivo de las presentes diligencias.
3. Ordenar a secretaría que proceda a realizar el correspondiente formato de compensación, por si el

demandante lo requiere para presentar nuevamente la demanda. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal line extending to the right, ending in a large, stylized flourish.

Escritura digitalizada por el Centro de Estudios Jurídicos

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2.022)

REFERENCIA: EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ -
ESP
DEMANDADO: VÍCTOR HUGO CASTRO SUPELANO
RADICADO: 11001310301020130075500
ACTUACIÓN: AUTO RELEVA CURADOR

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

1. Aceptar la renuncia al poder presentada por el abogado OSCAR OSORIO GUTIÉRREZ como apoderado de la parte demandante atendiendo el memorial visible a PDF 13 por ajustarse al artículo 76 del CGP.

2. Reconocer personería jurídica a la abogada ESPERANZA GAITÁN ESPINOSA para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

3. En atención a que el curador designado JORGE EDUARDO FORERO TORRES no se posesionó dentro del término concedido después de ser requerido por segunda vez

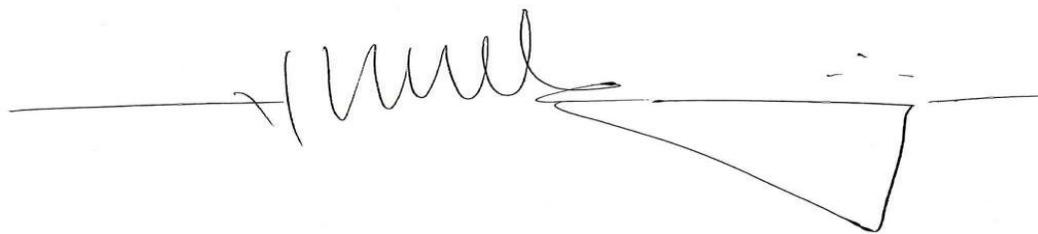
para tal fin se le releva y en su lugar se designa al abogado RAFAEL HUMBERTO SÁNCHEZ RAMOS identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.085.044.047 con TP 299069 y dirección de notificación sanchezrafaelh@gmail.com, que en la actualidad se encuentra vigente conforme consta en el certificado expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Secretaría comuníquese la anterior decisión por el medio más expedito, advirtiéndose que el cargo es de forzosa aceptación, y se dispone el término de cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación para que acepte el cargo, so pena de las sanciones legales.

Se fija como cuota de gastos \$300.000,00 MCTE que deberán ser cancelados por la parte demandante dentro de los siguientes cinco (05) días posteriores a la posesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza Villa', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive. To the right of the signature, there is a large, hand-drawn triangle pointing downwards, also drawn over the horizontal line.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JESÚS EMILIO MEJÍA
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y
SERVICIOS – COMPROSER LTDA
RADICADO: 11001310301320130043800
ACTUACIÓN: AUTO RELEVA CURADOR

Revisado el expediente, y en el estado en que se encuentra, se
DISPONE:

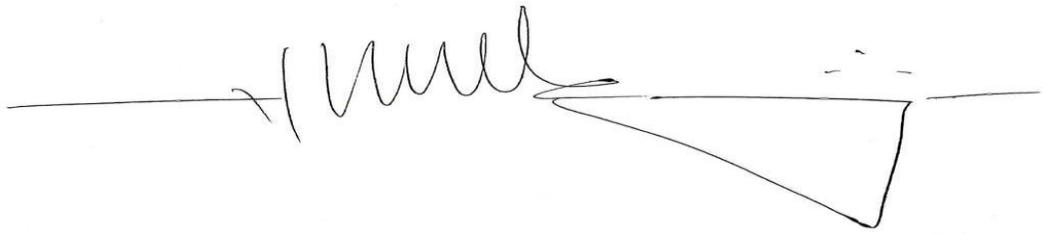
RELEVAR al curador ad litem MYRIAM ROCIO RODRÍGUEZ
CEDEÑO designada con antelación , como quiera que no hizo
manifestación alguna sobre dicho cargo, en su reemplazo se
 nombra al abogado JORGE ALBERTO ALEJO SUÁREZ identificado
 con cédula de ciudadanía N°79.398.364 con T.P 99.194, dirección
 de notificaciones Carrera 28 N° 11-65 oficina 233 y en el correo
 electrónico jorgealbertoalejo@hotmail.com, que en la actualidad se
 encuentra vigente conforme consta en el certificado expedido por el
 Consejo Superior de la Judicatura.

Secretaría comuníquese la anterior decisión por el medio más expedito, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, y dispone del término de cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación para que acepte el cargo, so pena de las sanciones legales.

Se fija como cuota de gastos \$500.000,00 MCTE que deberán ser cancelados por la parte demandante dentro de los siguientes cinco (05) días posteriores a la posesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza Villa', is written over a horizontal line. To the right of the signature, there is a large, empty, right-angled triangle shape, possibly a placeholder for a stamp or seal.

Escaneado con CamScanner

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA